

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVIÁS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, JOEL RAMIREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CÉSAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ, RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

I.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

I.4.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

I.5.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del

Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre de 2015.

I.6.- José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre del 2015.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Palacio de Gobierno, sito en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

## II. De "EL CONAFE":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar, y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la educación Comunitaria, expedido por el ejecutivo federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en 21 de agosto del mismo año.

II.3. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.4. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes ("SED"). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus

estudios de nivel medio superior, educación superior o de capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.5. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Profesor Joel Guerrero Juárez, en términos de su nombramiento de fecha 26 de mayo de 2015, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación del Responsable de la Delegación en el Estado de San Luis Potosí, Lic. César Vázquez Jiménez, de conformidad con los Artículos 25 y 26 del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de octubre del mismo año.

II.6. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el sector Público de "EL CONAFE" son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.7. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Ignacio Martínez Núm. 680, Col. La Ladrillera, Tierra Blanca, C.P. 78364, San Luis Potosí, S. L. P.

Expuesto lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de San Luis Potosí, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria, y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

A) "EL CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.

2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Líderes para la Educación Comunitaria y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
6. Celebrar convenios de colaboración con los ayuntamientos y con instituciones educativas públicas, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Líderes para la Educación Comunitaria, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación, así como procurar donarle una hora de tiempo aire en la televisión oficial para que "EL CONAFE" difunda los programas y los proyectos educativos.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los líderes, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Apoyar a "EL CONAFE", celebrando convenios de colaboración con los diferentes municipios que integran el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que ellos, apoyen y/o proporcionen el hospedaje a las figuras educativas y así facilitarles su labor educativa cuando éstas se encuentren dentro de sus jurisdicciones y fuera de sus lugares de origen.
4. Apoyar a "EL CONAFE", celebrando convenios con las diferentes instituciones educativas como son: las Normales, Universidades Tecnológicas, Universidad Pedagógica Nacional, Centro de Actualización del Magisterio del Estado, entre otras con el único fin de que se le den todas las facilidades a los becarios o figuras educativas de "EL CONAFE", para que una vez que estos presenten sus respectivos exámenes y los aprueben satisfactoriamente, tengan la garantía de que la institución los admitirá sin mayor trámite como alumnos de la misma.
5. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2016, con una aportación equivalente a la cantidad de \$ 1,350,110.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que será entregada bajo los siguientes términos:

- 5.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado de "EL CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
- 5.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación de "EL CONAFE" en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE" para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.3. Entre los apoyos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.
- 5.4. Los apoyos económicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", autorizada para el efecto.
- 5.5. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable del cobro de los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que, en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria.

En este supuesto, "LAS PARTES" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

**SEXTA.-** En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

**NOVENA.-** El personal que designen "LAS PARTES", para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE".

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente Convenio establecida por "LAS PARTES" tiene carácter de indefinida, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2016, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el año de que se trate.

Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por "LAS PARTES", se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común

acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por "LAS PARTES".

Previa lectura del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, "LAS PARTES" aceptan estar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 16 dieciséis días del mes marzo del 2016 dos mil dieciséis.

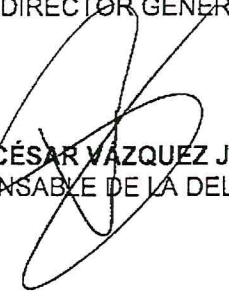
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL CONAFE"


  
JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL

  
ALEJANDRO LEAL TOVIÁS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. CÉSAR VAZQUEZ JIMÉNEZ  
RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN

  
JOEL RAMIREZ DIAZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

  
JOSÉ LUIS UGALDE MONTES  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, "EL CONAFE", EN FECHA 16 DE MARZO DE 2016, QUE CONSTA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO CONAFE-GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016.

PARTIDA		CONCEPTO	COSTO	ESPECIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO
<b>APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>				
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		20,000.00	IMPRESIÓN DE MATERIALES Y PLAYERAS ASIGNADOS A FIGURAS EDUCATIVAS PARA EVENTOS REALIZADOS CON ELLOS.
27101	VESTUARIOS Y BLANCOS		10,000.00	COMPRA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA ALUMNOS GANADORES EN LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
			20,000.00	* APOYO PARA LOS EVENTOS DE APEC'S. * REUNIONES DE TRABAJO CON PADRES DE FAMILIA.
			35,000.00	* TRASLADOS PARA EVENTOS MICROREGIONALES O REGIONALES.
			55,000.00	EVENTOS ESPECIALES A DONDE ACUDEN LOS ALUMNOS:
				* TRASLADOS A SAN LUIS POTOSÍ Y AL LUGAR DE DESTINO.
				* EQUIPAMIENTO DE LOS NIÑOS
44105	APOYOS SOCIALES Y CULTURALES		278,507.34	APOYOS ECONÓMICOS POR ÚNICA VEZ A FIGURAS EDUCATIVAS (LECS Y C.T.) POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE
			80,000.00	EVENTOS REGIONALES PARA LA PREMIACIÓN DE LOS JOVENES CONAFE.
				EVENTOS CON FIGURAS EDUCATIVAS DE CARÁCTER REGIONAL O COMUNITARIO:
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>				
33604	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN FOTOCOPIADO		65,000.00	MATERIAL UTILIZADO PARA APOYAR LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, CAPTACIÓN DE LÍDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA CICLO ESCOLAR 2016-2017
33903	SERVICIOS INTEGRALES		338,726.54	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA APOYAR LAS TAREAS DE SUPERVISIÓN, Y EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y PROBLEMÁTICA DETECTADA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS ATENDIDOS.
34701	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		65,000.00	CONTRATACIÓN DE CAMIONES O MUDANCEROS PARA ENTREGA DE MATERIAL ESCOLAR MOBILIARIO Y EQUIPO A LAS COMUNIDADES ATENDIDAS POR EL CONAFE DURANTE LOS MESES DE JULIO- AGOSTO.
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		332,876.12	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIONES A FIGURAS EDUCATIVAS (REPOSICIÓN DE VIDRIOS, PINTURA PROTECCIONES, COMPOSTURA DE SANITARIOS, REFORZAMIENTO EN HERRERIA ETC.).
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		50,000.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR Y MESAS DE PRIMARIA, PREESCOLAR Y SECUNDARIA COMUNITARIA MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO ETC).

GRAN TOTAL **1,350,110.00**

SEGE-017/2016 (2015-2021)